



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO: 680014003020-2023-00727-00

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutante mediante correo electrónico de fecha 17 de abril de 2024 (archivo 16), donde se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, incluyendo la solicitud de no condena en costas procesales, como quiera que el apoderado cuenta con la facultad expresa de recibir (Fl. 9 archivo 2), el Despacho dará aplicación al Art. 461 del C. G. del P.

Así lo dicho, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO (sin sentencia)**, adelantado por **FERNANDO GAMBOA BARRERA** contra **EDWIN FRANCISCO ROJAS SÁNCHEZ** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS DEL PROCESO**.

SEGUNDO: **CANCELAR** las medidas cautelares que con ocasión de la presente demanda fueron decretadas y practicadas; en caso de existir embargo de remanente, déjense a disposición de la respectiva autoridad los bienes embargados por este Despacho.

TERCERO: **DESGLÓSENSE** los documentos allegados con la demanda como títulos de ejecución y entréguese a la parte demandada quien realizó el pago de la obligación, con la constancia de haberse cancelado el total de la misma por dicha parte. Para ello, requiérase a la parte actora para que allegue al juzgado el original del título, dentro del término de ejecutoria de esta providencia o infórmese al deudor que se puede acercar a las instalaciones del banco a reclamarlos.

CUARTO: Sin condena en costas a ninguna de las partes.

QUINTO: Si existiere títulos judiciales para el presente asunto, ordénese su entrega a la parte que sufrió el descuento, siempre que no exista embargo de remanente. De lo contrario, ordénese su conversión a la autoridad solicitante.



SEXTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previas las constancias de rigor en el sistema Justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

NRD//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico **No. 069** del **23 de ABRIL de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bba2eb949bb490da7ad4bbb49bc4424ad2fb587b77785abac5f251402e15d902**

Documento generado en 22/04/2024 11:41:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>